



819

DECRETO N°:

TEMUCO: 04 MAR 2025

VISTOS:

1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, ante Notario Público Jorge Elias Tadres Hales, con fecha 10 de febrero del 2025.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

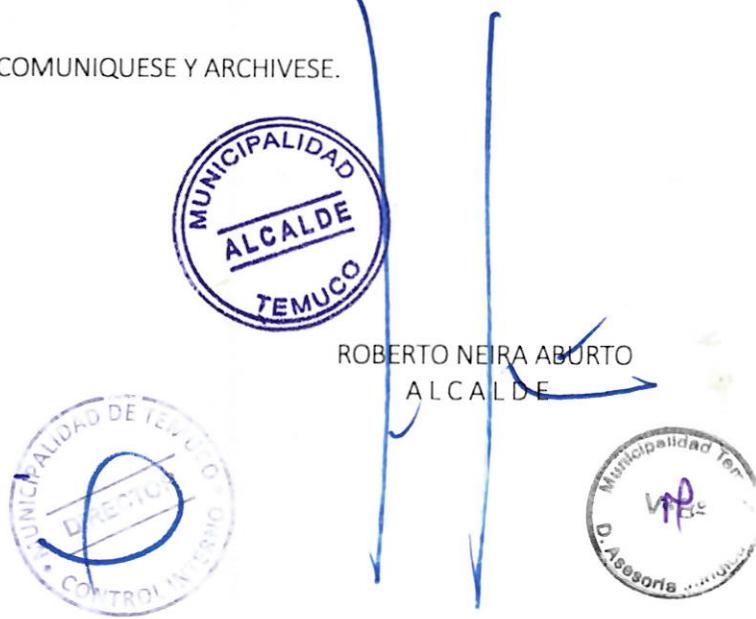
DECRETO:

1.-Apruébese Modificación de Contrato “SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA N°6”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Seguridad y Promociones Asociados Limitada, con fecha 10 de febrero del 2025.-

2.-La modificación consiste aumento de servicio de guardias para inmuebles deportivos municipales, Línea número seis, desde el cuatro de enero del dos mil veinticinco hasta el tres de abril del dos mil veinticinco, por un monto mensual de veintisiete millones novecientos setenta y tres mil noventa y dos pesos, impuesto incluido.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes

3064298

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 726/2025



PRIMER BIMESTRE AÑO 2025

MODIFICACIÓN DE CONTRATO: "SERVICIO DE GUARDIAS PARA INMUEBLES DE USO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO", LINEA NÚMERO SEIS

109342

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA

MCI/JZM/prh*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diez de Febrero del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA**, en adelante "La Prestadora", rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta mil quinientos cuarenta guión K, representada por don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ**, chileno,



Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle Aldunate número dos; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ochocientos cuarenta y cuatro de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos ochenta y nueve del año dos mil veintidós denominada: "Servicio de Guardias para Inmuebles de Uso de la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos veintitrés de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, parte de la referida propuesta pública, específicamente la Línea número uno y número seis fueron adjudicadas al oferente Seguridad y Promociones Asociados Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto seis de las Bases Administrativas de la Propuesta, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinte de diciembre del dos mil veinticuatro, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, rectificado por escritura pública de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, en los términos establecidos en la cláusula siguiente. **TERCERA:** Aumento de servicio de guardias para inmuebles deportivos municipales, Línea número seis, desde el cuatro de enero del dos mil veinticinco hasta el tres de abril del dos mil veinticinco, por un monto mensual de veintisiete millones novecientos setenta y tres mil noventa y dos pesos, impuesto incluido. **CUARTA:** En todo lo no regulado expresamente por este

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de contrato original de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, rectificado por escritura pública de fecha veintidós de febrero del dos mil veintitrés, que se modifica en los términos descritos en las cláusulas precedentes. **QUINTA:** Se deja constancia que la presente modificación de contrato se conviene en idénticos términos que el original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ya señaladas. **SEXTA:** Para efectos de garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación de contrato, el proveedor ha entregado a la Municipalidad de Temuco Póliza de Seguro de Garantía, de Compañía de Seguros Créditos Continental S.A, por el monto asegurado de uno coma cero treinta y ocho unidades de fomento. **SÉPTIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ** para actuar en representación de la Prestadora consta en mandato especial otorgado por escritura pública con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, ante el Notario Público de Osorno don Abdallah Fernández Atuez, anotada en el repertorio bajo el número trescientos noventa y tres correspondiente al año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos de la presente modificación de



contrato serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setecientos veintiseis. ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JOSÉ ALBERTO DELGADILLO FRITZ
En rep. SEGURIDAD Y PROMOCIONES ASOCIADOS LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 17 FEB 2025

